Contestación Nulidad y restablecimiento Elizabeth Cristina Medina

notificacionjudicial @caicedonia-valle.gov.co <notificacionjudicial@caicedonia-valle.gov.co>

Vie 12/11/2021 14:18

Para: Juzgado 03 Administrativo - Valle Del Cauca - Cartago <j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde

Estando dentro del término legal remito Contestación demanda así

CONTESTACION DEMANDA

DEMANDA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ELIZABETH CRISTINA MEDINA ABAUNZA

DEMANDADOS: NACION – FOMAG - MINISTERIO DE EDUCACION Y MUNICIPIO DE CAICEDONIA

RADICADO: 76147 – 33 – 33 – 003 – 2021 – 00134 - 00

--

Martha Cecilia Marulanda Vasco
"Por Caicedonia TODOS"
Asesoría Jurídica

Firma Institucional

Carrera 16 #7-52 Piso 3
Código Postal: 762540
(57) (2) 2164537 Ext. 110
Fax: (57) (2) 2164615
Caicedonia | Valle del Cauca | Colombia

Martha Cecilia Marulanda Vasco
Abogada

Doctor:

JOSE FERNANDO ARANGO BETANCUR

Juez Tercero Administrativo de Circuito de Cartago

Juzgado Tercero Administrativo de Circuito de Cartago

j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartago, Valle del Cauca

E. S. D.

ASUNTO: **CONTESTACION DEMANDA**

DEMANDA: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

DEMANDANTE: **ELIZABETH CRISTINA MEDINA ABAUNZA**

DEMANDADOS: **NACION – FOMAG - MINISTERIO DE EDUCACION Y MUNICIPIO DE CAICEDONIA**

RADICADO: **76147 – 33 – 33 – 003 – 2021 – 00134 - 00**

MARTHA CECILIA MARULANDA VASCO, mayor de edad, vecina de Caicedonia, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.602.110 expedida en Caicedonia y T. P. No. 53609 del Consejo Superior de la Judicatura en mi condición de apoderada del Municipio de Caicedonia, actuando bajo el poder conferido por CARLOS ALBERTO OROZCO FRANCO, mayor y vecino de Caicedonia, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.212.494 expedida en Caicedonia, en calidad de Representante legal del Municipio de Caicedonia, por ser el Alcalde, calidad que acredito con la respectiva Acta de posesión No. 001 de Enero 1 de 2020 y la credencial, por medio del presente

escrito y dentro de los términos de ley, me permito presentar escrito de CONTESTACION DE DEMANDA en el proceso de la referencia teniendo en cuenta lo siguiente:

FRENTE A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

1.- Nulidad del acto ficto o presunto de julio 12 de 2019 Frente a solicitud de reconocimiento y pago de cesantías anualizadas de 1990 a 2002 y el incumplimiento de la consignación de las mismas, así como la sanción moratoria por la no consignación. No hay lugar a la nulidad de acto ficto o presunto de julio 12 de 2019 teniendo en cuenta que en dicha fecha no existe documento alguno proferido por el Municipio de Caicedonia respecto a solicitud de reconocimiento para la demandante Elizabeth Cristina Medina Abaunza.

Cabe aclarar que no existe soporte documental que acredite la vinculación de la demandante con el municipio en el año 1990, su ingreso fue en el año 1999 según decreto de nombramiento No. 075 de agosto 13 de 1999 y acta de posesión No. 059 de agosto 13 de 1999.

Y tampoco fue encontrada solicitud alguna por parte de la demandante en el mes de julio 12 de 2019

Igualmente se deja constancia que en el escrito de demanda remitido por el juzgado no trae como anexo acto ficto del Municipio de Caicedonia de julio 12 de 2019.

Cabe aclarar que, respecto a cesantías de la demandante, ellas fueron debidamente canceladas por el período 1999 a 2002 lo cual se acredita con los documentos que anexo de liquidación debidamente notificados a la demandante

2.- Que se paguen las cesantías causadas desde 1990 a 2002.

No procede esta condena por cuanto se reitera que el Municipio realizo el pago desde el año 1999 a 2002 lo que se acredita con la documentación anexa debidamente n notificada a la demandante.

3.- Que se pague la sanción moratoria. No hay lugar por cuanto se canceló todo lo adeudado desde el año 1999 al año 2002 conforme se prueba con la documentación que se anexa y debidamente notificada a la demandante.

CONDENAS

Restablecimiento del derecho

1. Condena y pago de cesantías desde el año 1990 al 2002, no aplica para el municipio de Caicedonia por cuanto la demandante fue vinculada al municipio de Caicedonia en el año de 1999 según decreto de nombramiento No. 075 de agosto 13 de 1999 y acta de posesión No. 059 de agosto 13 de 1999, la cual se anexa como prueba de vinculación al municipio de Caicedonia.

2. Que se condene al pago de sanción moratoria desde el año 1990 al 2002, ello no aplica para el municipio de Caicedonia por cuanto la demandante fue vinculada al municipio de Caicedonia en el año de 1999 según decreto de nombramiento No. 075 de agosto 13 de 1999 y acta de posesión No. 059 de agosto 13 de 1999, la cual se anexa como prueba de vinculación al municipio de Caicedonia.

3.- Se condene al pago de intereses moratorios luego de la ejecutoria de la sentencia, lo cual tampoco aplica por cuanto no hay lugar a sentencia en contra del Municipio de Caicedonia por las razones expuestas.

4.- Que se ordene el cumplimiento del fallo. No procede por cuanto no hay lugar a sentencia en contra del Municipio de Caicedonia por las razones expuestas

5.- Condena en costas no aplica por cuanto sino hay lugar a fallo en contra menos en costas siendo procedente que el juzgado condene en costas a la demandante por cuanto no había lugar a demandar al municipio, más aun, cuando la demandante no agoto la etapa de procedibilidad como es la conciliación extrajudicial con el municipio y presento la demanda luego de haber operado la caducidad.

HECHOS

PRIMERO: El hecho primero no se considera cierto, por la demandante a la fecha la señora Medina Abaunza no labora ni presta sus servicios al municipio de Caicedonia, diferente es que sea docente en el Municipio, pero no por cuenta del Municipio de Caicedonia dejando claridad que la planta de docentes paso al Departamento del Valle desde el año 2003 según convenio suscrito en el cual se entregaba la planta de docentes al Departamento del Valle.

SEGUNDO: El hecho segundo no se considera cierto, según se verifico en la Hoja de vida de la demandante que reposa en el Municipio, se encuentran debidamente pagadas las cesantías desde el año 1999 hasta el año 2002.

TERCERO: El hecho tercero no se considera cierto, por cuanto no hay lugar a pago alguno, teniendo en cuenta que el Municipio cancelo a la demandante las cesantías correspondientes a los años 1999 a 2002.

CUARTO: El hecho cuarto respecto a la reclamación de cesantías que fuera presentada el día julio 12 de 2019 no se considera cierto, según se verifico en la Hoja de vida de la demandante y la documentación de ese año que reposa en el Municipio no existe dicha reclamación del julio 12 de 2019 y se deja claro que en la copia de la demanda que fuera entregada en el traslado no reposa documentación alguna al respecto.

QUINTO: El hecho quinto respecto a vicios de ilegalidad en el acto administrativo de día julio 12 de 2019 no se pronuncia el Municipio por cuanto en la copia de la demanda que fuera entregada en el traslado no reposa documentación que sirva de soporte suficiente para pronunciamiento del Municipio al respecto. Además, no existe en el Municipio de Caicedonia acto administrativo de día julio 12 de 2019 relacionado con la demandante Elizabeth Cristina Medina Abaunza; por lo tanto, al no existir no es viable decretar la nulidad de un acto inexistente.

SEXTO: El hecho sexto no se pronuncia el Municipio por cuanto no tiene injerencia alguna el municipio de Caicedonia.

SEPTIMO: No se considera cierto por cuanto se desconoce el contenido del acto administrativo del julio 12 de 2019.

OCTAVO: El hecho octavo no es cierto, se reitera que el Municipio cancelo lo adeudado a la demandante por lo correspondiente a los años 1999 – 2002.

NOVENO: El hecho noveno no se pronuncia el Municipio por cuanto no tiene relación con la entidad y el Municipio cancelo lo adeudado a la demandante.

EN CUANTO A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO, JURISPRUDENCIALES Y CONSIDERACIONES DEL MUNICIPIO RESPECTO A LA DEMANDA

En cuanto a la normatividad relacionada por la apoderada del Demandante el Municipio de Caicedonia, no ha violado normatividad alguna, menos aún lo dicho por el demandante por cuanto se canceló lo solicitado por la demandante y no dichas normas aplican para el Municipio de Caicedonia, más aún cuando no debe ser sujeto de esta demanda teniendo en cuenta que

cancelo las cesantías de la demandante desde el año 1999 a 2002 y en adelante la planta de docentes paso del Municipio a l Departamento del Valle del Cauca.

Igualmente, el deber del Municipio era dar cumplimiento a la normatividad existente hasta el 21 de diciembre de 2002 por cuanto, a partir del 1 de enero de 2003, el municipio no contaba con planta de docentes, la cual paso al Departamento del Valle del Cauca.

Cabe aclarar que en la demanda se estipula que conforme a lo previsto en la ley 9 de 1989, decreto 2381 de 2005 y artículo 56 de la ley 962 de 2005, la competencia para el pago de las del prestaciones sociales de los educadores corresponde a quien administre el Fondo elaborado por la secretaría de educación correspondiente de la entidad certificada, a que se encuentre vinculada el docente y para este caso tenemos la demandante no es de la planta de cargos docentes del municipio, el Municipio de Caicedonia no es municipio certificado en educación y conforme a ello el encargado de cancelar dichas prestaciones es el FOMAG, además el Municipio de Caicedonia cancelo las cesantías de la demandante desde 1999 a 2002.

EXCEPCIONES

Pido al Señor Juez se sirva declarar probadas las siguientes excepciones a favor del Municipio:

EXCEPCIÓN. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN Y COBRO DE LO NO DEBIDO: No existe obligación por parte del Municipio de reconocer cesantía a la demandante como tampoco de pagar intereses por mora teniendo en cuenta que el Municipio cancelo lo correspondiente.

FALTA DE LEGITIMACION POR PASIVA

Lo anterior teniendo en cuenta que el municipio no debe hacer parte de la presente demanda por no ser sujeto que tenga alguna clase de responsabilidad en los hechos de la demanda por

cuanto las cesantías fueron debidamente canceladas a la docente demandante Elizabeth Cristina Medina Abaunza de 1999 a 2002.

Igualmente pido al Señor Juez se sirva declarar probadas las demás excepciones que resulten dentro del presente proceso

Por todo lo anteriormente expuesto ME OPONGO a todas y cada una las pretensiones del demandante y solicito señor Juez se exonere al Municipio de Caicedonia de toda responsabilidad en la acción presentada, igualmente se condene en costas al demandante conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011 – ley 2080 de 2020.

SOLICITUD ESPECIAL

De manera respetuosa solicito al Señor Juez, DESVINCULAR al Municipio de Caicedonia por no ser responsable del reconocimiento y pago de cesantías a la demandante y lo demás que requiere en la demanda, por cuanto no es viable ni aplicable para este caso que el Municipio reconocer lo solicitado.

En virtud de lo anterior sírvase, Señor Juez denegar las pretensiones de la demanda respecto al Municipio de Caicedonia.

PRUEBAS

Téngase como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

Decreto Nombramiento de la demandante Elizabeth Cristina Medina Abaunza.

Actas de posesión de la demandante

Liquidación y pago de cesantías de 1999 a 2002 debidamente notificada a la señora Elizabeth Cristina Medina Abaunza.

ANEXOS

1. Los documentos relacionados como pruebas en este escrito.
2. Copia de la Cédula de ciudadanía del alcalde.
3. Copia del Acta de Posesión No. 001 de 2020.
4. Copia de la credencial
5. Poder para actuar.

NOTIFICACIONES

El municipio en la carrera 16 No. 7 – 52 quinto piso CAM.

La suscrita en la Secretaría de su despacho o en la calle 11 No. 13 – 60 Caicedonia.

Celular No. 3113102062

Del Señor Juez, con el debido respeto,

MARTHA CECILIA MARULANDA VASCO

C. C. No. 24.602.110 de Circasia

T. P. No. 53609 del Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Departamento del Valle

Secretaría de Gobierno Municipal

C.A.M.
Caicedonia Valle

DECRETO No 075
AGOSTO 13 DE 1999

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO DE CARÁCTER TITULAR

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCION NACIONAL EN SU ARTICULO 315,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrese como **PROFESORA MUNICIPAL DE PRIMARIA**, a **ELIZABETH CRISTINA MEDINA**, en la Escuela **LA PAVA**, # 32 en la Vereda la **PAVA**, con una asignación mensual de $ 348.491,oo a partir del 17 de Agosto de 1999.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Caicedonia Valle, a los Trece (13) días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999).

JORGE ALDEMAR ARIAS E
Alcalde Municipal (E)

LUZ MIRIAM ARANGO GALLON
Secretaria de Gobierno Municipal

8
12

ALCALDIA MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

ACTA DE POSESION No. 059

FECHA, AGOSTO 13 DE 1999
NOMBRE: ELIZABETH CRISTINA MEDINA
CARGO: PROFESORA MPAL PRIMARIA ESCUELA # 32 LA PAVA
SUELDO: $348.491.oo
TITULAR? SI INTERINO? ________ AD HONOREM ________

Al Despacho de la Alcaldía Municipal de Caicedonia Valle, hoy AGOSTO 13 DE 1999
Compareció ELIZABETH CRISTINA MEDINA
con el fin de tomar posesión del cargo de PROFESORA MPAL PRIMARIA ESCUELA # 32 LA PAVA
para que fue designado por ALCALDIA según Decreto No. 075-99
de fecha AGOSTO 13 de 19 99 El suscrito Alcalde le recibió el juramento de la ley, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.
El posesionado entra a reemplazar a CREACION x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.
x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.
que va a devengar con carácter de TITULAR
Empieza a devengar desde 17 DE AGOSTO DE 1999

El posesionado presentó los documentos exigidos para el caso y cuyos números aparecen al pie de su firma. Para constancia se extiende y se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

El Alcalde JORGE ALDEMAR ARIAS ECHEVERRY
El Posesionado, ELIZABETH CRISTINA MEDINA
Cédula de Ciudadanía No. 66'961.217 de CAICEDONIA VALLE
Libreta militar No. x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x de x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.
Pasado Judicial No. x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x de x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.
Paz y Salvo No. x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x de x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.
Certificado Médico Dr. x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

El Secretario LUZ MIRIAM ARANGO GALLON

ALCALDIA MUNICIPAL

CAICEDONIA VALLE

ACTA DE POSESION No. 072

FECHA, SEPTIEMBRE 13 DE 1999

NOMBRE: ELIZABETH CRISTINA MEDINA ABAUNZA

CARGO: PROFESORA MPAL PRIMARIA ESCUELA # 32LA PAVA

SUELDO: $ 348,491,00

TITULAR? SI INTERINO? ____ AD HONOREM ____

Al Despacho de la Alcaldía Municipal de Caicedonia Valle, hoy SEPTIEMBRE 13 DE 1999 Compareció ELIZABETH CRISTINA MEDINA ABAUNZA con el fin de tomar posesión del cargo de PROFESORA MPAL PRIMARIA ESC. # 32 LA PAVA para que fue designado por ALCALDIA según Decreto No. 90 de fecha SEPTIEMBRE 8 de 19 99 El suscrito Alcalde le recibió el juramento de la ley, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

El posesionado entra a reemplazar a ____

que va a devengar con carácter de TITULAR

Empieza a devengar desde EL 17 DE AGOSTO DE 1999

El posesionado presentó los documentos exigidos para el caso y cuyos números aparecen al pie de su firma. Para constancia se extiende y se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

El Alcalde HERNAN DUQUE HENAO

El Posesionado, ELIZABETH CRISTINA MEDINA ABAUNZA

Cédula de Ciudadanía No. 66.961.217 de CAICEDONIA VALLE

Libreta Militar No. X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X. de X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.XXX.

Pasado Judicial No. 6167693 de ARMENIA

Paz y Salvo No. X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X. de X.X.X.X.X.X.X.X.X..X.X.X.X.

Certificado Médico Dr. X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.XX.X.X.X.X.X.X.X.X.

El Secretario JOSE DAVID GONZALEZ MORALES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE CAICEDONIA
ALCALDÍA MUNICIPAL

DECRETO No. 104
(Septiembre 14 de 2002)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN TRASLADO PROVISIONAL

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAICEDONIA, VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FACULTADES LEDALES, CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LA LEY 115 DE 1994 Y DEMNÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y,

C O N S I D E R A N D O :

a) Que la Señora ELIZABETH CRISTINA MEDINA ABAUNZA, Licenciada en Administración Educativa, es docente municipal.
b) Que la docente en referencia fue nombrada en el Centro Educativo No. 32 "La Pava", vereda La Pava.
c) Que de acuerdo al Plan de Reorganización del sector educativo, el Centro Educativo No. 32 "La Pava", está programado para cierre durante el año lectivo 2002 – 2003, por baja demanda educativa.
d) Que la Secretaría de Educación Departamental con el concurso de los Alcaldes y demás autoridades educativas del Municipio, ha culminado la fase de integración y conformación de Instituciones y Centros Educativos, en los términos que establecen las disposiciones legales y adelanta acciones para definir la planta de personal requerida para cada una de éstas.
e) Que el Centro Educativo No. 36 "Las Carmelitas", ha incrementado significativamente la demanda educativa en los niveles de preescolar y básica primaria y requiere el servicio de otro docente.
f) Que es deber del Estado y sus autoridades el velar por el acceso al servicio educativo, en especial en los niveles de preescolar y básica primaria.

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: Trasládese, de manera provisional a la docente **ELIZABETH CRISTINA MEDINA ABAUNZA**, del Centro Educativo No. 32 "La Pava", vereda La Pava, al Centro Educativo No. 36 "Las Carmelitas", mientras la Secretaría de Educación Departamental define la planta de personal de cada una de las Instituciones y Centros Educativos del Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El traslado es a partir del catorce (14) de septiembre de dos mil dos (2002).

ARTÍCULO TERCERO: El salario asignado es el mismo que le corresponde a la categoría del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal, de Caicedonia, Valle del Cauca, a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil dos (2002).

MIGUEL ANTONIO GUALTEROS FORERO
Alcalde Municipal

BLANCA LUZ MERY JIMÉNEZ
Secretaria de Gobierno

ALCALDIA MUNICIPAL

CAICEDONIA VALLE

ACTA DE POSESION No. 072

FECHA, SEPTIEMBRE 14 DE 2002

NOMBRE: ELIZABETH CRISTINA MEDINA ABAUNZA

CARGO: DOCENTE CENTRO EDUCATIVO Nº 36 " LAS CARMELITAS "

SUELDO: $ 683.480,00

TITULAR? INTERINO? AD HONOREM

Al Despacho de la Alcaldía Municipal de Caicedonia Valle, hoy SEPTIEMBRE 14 DE 2002

Compareció ELIZABETH CRISTINA MEDINA ABAUNZA

con el fin de tomar posesión del cargo de DOCENTE CENTRO EDUCATIVO Nº 36 "LAS CARMELITAS

para que fué designado por ALCALDIA según Decreto No. 104

de fecha SEPTIEMBRE 14 de 19XX 2002 El suscrito Alcalde le recibió el juramento de la Ley, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo

El posesionado entra a remplazar a CARGO CREADO x.x.x.x.x..x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x
x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x..x.x.x.x.x.x.x.xx..xx.x..x.x.x.x.x.

que va a devengar con carácter de PROVISIONAL

Empieza a devengar desde VIENE EN CONTINUIDAD

El posesionado presentó los documentos exigidos para el caso y cuyos números aparecen al pie de su firma. Para constancia se extiende y se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

El Alcalde, MIGUEL ANTONIO GUALTEROS FORERO

El Posesionado, ELIZABETH CRISTINA MEDINA ABAUNZA

Cedula de ciudadanía No. 66.961.217 de CAICEDONIA VALLE

Libreta Militar No. x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x..x.x.x. de

Pasado Judicial No. x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x..x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x. de

Paz y Salvo No. x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x. de

Certificado Medico Dr. x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x..x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x

El Secretario, BLANCA LUZ MERY JIMENEZ

ALCALDIA MUNICIPAL

CAICEDONIA VALLE

ACTA DE POSESION No. 092

FECHA, DICIEMBRE 19 DE 2002

NOMBRE: ELIZABETH CRISTINA MEDINA ABAUNZA

CARGO: DOCENTE INST. EDUC. NORMAL SUPERIOR MA. INMACULADA SEDE LAS CARMELITAS

SUELDO: $ 683.480

TITULAR? SI INTERINO? AD HONOREM

Al Despacho de la Alcaldía Municipal de Caicedonia Valle, hoy DICIEMBRE 19 DE 2002

Compareció ELIZABETH CRISTINA MEDINA ABAUNZA

con el fin de tomar posesión del cargo de DOC. INS. EDUC. NOR.SUP.MA.INMA. SEDE LAS CARMELITAS

para que fué designado por ALCALDIA según Decreto No. 152

de fecha DICIEMBRE 13 de ~~19~~ 2002 El suscrito Alcalde le recibió el juramento de la Ley, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo

El posesionado entra a remplazar a LA MISMA x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.
x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

que va a devengar con carácter de TITULAR

Empieza a devengar desde CONTINUIDAD

El posesionado presentó los documentos exigidos para el caso y cuyos números aparecen al pie de su firma. Para constancia se extiende y se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

El Alcalde, MIGUEL ANTONIO GUALTEROS ROBERO

El Posesionado, ELIZABETH CRISTINA MEDINA ABAUNZA

Cedula de ciudadanía No. 66.961.217 de CAICEDONIA VALLE

Libreta Militar No. x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x. de x.x.x.x.x.x.x.x.xx.

Pasado Judicial No. x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x. de x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

Paz y Salvo No. x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x. de x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

Certificado Medico Dr. x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

El Secretario, BLANCA LUZ MERY JIMENEZ

12
25

CONCEPTO 019
(febrero 12 de 2001)

LIQUIDACION PARCIAL DE CESANTIAS

INTERESADO: ELIZABETH CRISTINA MEDINA ABAUNZA CC 66.961.217 de Caicedonia

CARGO: DOCENTE MUNICIPAL

TIEMPO

Del 17 de agosto de 1999 fecha de ingreso
Al 30 de diciembre de 2000 fecha de liquidación
años 1 meses 4 dias 14
total tiempo de servicio 494 días

LIQUIDACION AÑO 99			
SUELDO	$ 348.491,00		
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	$ 24.012,00		
PRIMA DE ALIMENTACION	$ 21.451,00		
1/12 PRIMAS	10.943,00		
TOTAL SUELDO BASE	404.897,00	X134/360=	$ 150.712,00
LIQUIDACION AÑO 00			
SUELDO	380.657,00		
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	26.413,00		
PRIMA DE ALIMENTACION	21.451,00		
1/12 PRIMAS	53.565,00		
TOTAL SUELDO BASE	482.086,00	X360/360=	$ 482.086,00
TOTAL AÑO 99	150.712,00		
TOTAL AÑO 00	482.086,00		
TOTAL CESANTIAS PARCIALES	632.798,00		

LUZ NELCY GÓMEZ GOMEZ
Secretaria Servicios Administrativos

CONCEPTO 049
(febrero 7 de 2002)

LIQUIDACION ANUAL DE CESANTIAS

INTERESADA: ELIZABETH CRISTINA MEDINA ABAUNZA CC 66.961.217 DE CAICEDONIA
CARGO : DOCENTE

PERÍODO A LIQUIDAR

DEL 1 DE ENERO DE 2001
AL 30 DE DICIEMBRE DE 2001

TOTAL TIEMPO A LIQUIDAR 360 DÍAS

SUELDO BASICO	418.722
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30.000
PRIMA ALIMENTACION	23.431
1/12 PRIMAS	59.019
TOTAL SUELDO BASE	531.172 X 360/360=531.172,00

INTERES A LAS CESANTIAS : 531.172,00X12%=63.741,00

LUZ NELCY GOMEZ G
LUZ NELCY GOMEZ GOMEZ
SECRETARIA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
NOTIFICACION DE CESANTIA LIQUIDADA AÑO 2002

Los suscritos Alcalde y Tesorero Municipal de Caicedonia Valle

CERTIFICAN

Que ELIZABETH CRISTINA MEDINA A., con cédula número 66.961.217 De Caicedonia
Presta sus servicios en el Cargo de Docente con grado 7 en el escalafón Nacional.

PERIODO DE SERVICIOS

Desde el 01 DE ENERO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE — Número de días 360
Menos interrupciones _____ — Numero de días
Total tiempo de servicio _____ — Número de días

FACTORES SALARIALES	VALOR PAGADO AÑO	DOCEAVA
SALARIO BASICO	8.201.760	683.480
AUXILIO DE ALIMENTACION	323.040	26.920
AUXILIO DE TRANSPORTE		
OTRAS PRIMAS		
PRIMA DE VACACIONES	355.200	29.600
PRIMA DE NAVIDAD	710.400	59.200
TOTAL SALARIO BASE DE LIQUIDACION	9.590.400	799.200

ALCALDE TESORERO

Ceertificamos que la anterior liquidación fue oportunamente notificada al interesado quien Manifesto conformidad con la misma.

Ciudad y fecha Caicedonia, Valle,

El Notificado (Docente) Elizabeth Cristina Medina A

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE

PAGO DE INTERESES

DESDE EL AÑO 1999 AL AÑO 2002

INTERESADA: ELIZABETH CRISTINA MEDINA ABAUNZA
CEDULA: 66.961.217 DE CAICEDONIA

CARGO: DOCENTE MUNICIPAL

INTERESES SOBRE LAS CENSANTIAS CAUSADAS	439.014
INTERESES CANCELADOS	217.495
TOTAL INTERESES A LAS CESANTIAS A PAGAR	221.519

DTF ANUAL

1999	2000	2001	2002
0.162	0.1367	0.1289	0.0907

CONTRA LA PRESENTE LIQUIDACIÓN PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE LA ALCALDÍA DE CAICEDONIA, VALLE, EL CUAL DEBERA INTERPONERSE POR ESCRITO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DEBIDAMENTE SUSTENTADO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 01 DE 1984.

JORGE ALDEMAR ARIAS ECHEVERRI
ALCALDE MUNICIPAL

LUZ MIRIAM CALLE OSORIO
TESORERA

FIRMA DEL DOCENTE:

01 ABR 2005

Departamento del Valle del Cauca

Municipio de Caicedonia

Secretaría Servicios Administrativos

La fe, el trabajo y la Constancia vencen

100-02.04

RESOLUCIÓN NÙMERO 087
(Febrero 2 de 2010)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL RETIRO DE CESANTIAS E INTERESES SOBRE LAS CESANTIAS A UNA EXDOCENTE DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAICEDONIA, VALLE EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y,

CONSIDERANDO

Que la señora **ELIZABETH CRISTINA MEDINA ABAUNZA** identificada con la cedula de ciudadanía numero 66.961.217 estuvo vinculada laboralmente en calidad de docente con la Administración Municipal de Caicedonia, durante el tiempo comprendido entre el 17 de agosto de 1999 y el 30 de diciembre de 2002 ; A partir del 1 de enero de 2003 pasó a la planta de cargos del Departamento y fue afiliada al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través del convenio interadministrativo 6394 suscrito con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Educación Nacional, el 1 de enero de 2003 .

Que el Municipio de Caicedonia, le consignó a dicha docente las cesantías correspondientes a los años 1999, 2000, 2001 y 2002 en el Fondo de Pensiones y Cesantías Protección, por encontrarse vinculada en dichas fechas a la entidad territorial.

Que las cesantías consignadas a la ex docente **ELIZABETH CRISTINA MEDINA ABAUNZA** a febrero de 2010 han generado unos intereses en el Fondo de Pensiones y Cesantías Protección.

Que la señora **ELIZABETH CRISTINA MEDINA ABAUNZA** solicitó de manera formal la entrega de cesantías y de los rendimientos y/o intereses de las mismas generadas a la fecha.

Que el municipio de Caicedonia celebro convenio interadministrativo 6394 con el Ministerio de Hacienda para la afiliación de las docentes al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en el cual quedaron calculadas las cesantías correspondientes a los años 1999 a 2002.

Que en cumplimiento del convenio enunciado anteriormente, las cesantías consignadas al fondo de cesantías protección deben ser giradas a FIDUPREVISORA S.A.- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio con cargo a dicho convenio, es decir como abono al mismo, de conformidad con el decreto 196 de 1995 al ser una prestación económica.

Que los intereses a las cesantías, que se han generado desde el año 1999 a la fecha en el Fondo de Pensiones y Cesantías Protección, de conformidad con el régimen de liquidación de cesantías

RESOLUCIÓN NÙMERO 087
(Febrero 2 de 2010)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL RETIRO DE CESANTIAS E INTERESES SOBRE LAS CESANTIAS A UNA EXDOCENTE DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA"

aplicable para la época en el sector educativo, deben ser giradas a cada una de los ex docentes que prestaron sus servicios al municipio, por lo que se considera viable autorizar el retiro de los intereses generados y acumulados a la fecha a nombre de la docente en mención.

RESUELVE

ARTICULO 1. Autorizar al Fondo de Cesantías PROTECCIÓN S.A. el pago de las cesantías e intereses a las mismas de la señora **ELIZABETH CRISTINA MEDINA ABAUNZA** identificada con la cedula de ciudadanía numero 66.961.217 las cuales deben ser giradas así:

1. Por concepto de cesantías la suma de un MILLÓN CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($1'163.970.oo) a nombre de de FIDUPREVISORA S.A.-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, NIT 860.525.148-5 Cta. Corriente Nº 311-017677 del BBVA.
2. Por concepto de intereses totales de las cesantías generadas a Febrero de 2010.

ARTÍCULO 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el despacho de la Alcaldía Municipal de Caicedonia, Valle, a los dos (2) días del mes de febrero de dos mil diez (2010).

ORLANDO DE JESUS VELEZ MARIN
Alcalde Municipal

LAURA CRISTINA TABARES GIL
Secretaria Servicios Administrativos

Doctor:
JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR
Juez Tercero Administrativo Circuito Cartago
Juzgado Tercero Administrativo Circuito Cartago
j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartago, Valle del Cauca

E. S. D.

ASUNTO:	**PODER**
DEMANDA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**ELIZABETH CRISTINA MEDINA ABAUNZA**
DEMANDADOS:	**NACION – FOMAG - MINISTERIO DE EDUCACION Y MUNICIPIO DE CAICEDONIA**
RADICADO:	**76147– 33 – 33 – 003 – 2021 – 00134 - 00**

CARLOS ALBERTO OROZCO FRANCO, mayor y vecino de Caicedonia, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.212.494 expedida en Caicedonia, en mi calidad de Representante legal del Municipio de Caicedonia, por ser el Alcalde, calidad que acredito con la respectiva Acta de posesión No. 001 de Enero 1 de 2020 y la respectiva credencial, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **MARTHA CECILIA MARULANDA VASCO**, Abogada en ejercicio, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.602.110 expedida en Circasia y portador de la Tarjeta Profesional No. 53609 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al Municipio de Caicedonia en el proceso de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, demandante **ELIZABETH CRISTINA MEDINA ABAUNZA** y demandados **NACION – FOMAG - MINISTERIO DE EDUCACION Y MUNICIPIO DE CAICEDONIA.**

NOTARIAL
Ayda Luz Ocar
NOTA

ESPACIO EN BLANCO

Mi Apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, representar al Municipio de Caicedonia en la Demanda de Nulidad y restablecimiento del derecho, asistir a las diligencias, contestar la demanda, solicitar y aportar pruebas, interponer recursos y en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Respetuosamente,

CARLOS ALBERTO OROZCO FRANCO
C. C. No. 6.212.494 expedida en Caicedonia

Acepto,

MARTHA CECILIA MARULANDA VASCO
C. C. No. 24.602.110 de Circasia
T. P. No. 53609 del Consejo Superior de la Judicatura

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

EN CAICEDONIA V. 30 OCT 2021

COMPARECIERON ANTE LA SUSCRITA NOTARIA Carlos Alberto Orozco Franco

CON C.C. Nos. 6.212.494

EXP. EN: Caicedonia

Y MANIFESTARON QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUERON PUESTAS POR ELLOS. Y LAS MISMAS QUE ACOSTUMBRAN EN TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. Y QUE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES CIERTO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES . DOY FE.

NOTARIA ÚNICA
Caicedonia Valle
Ayda Liz Ocampo Giraldo
NOTARIA

Libertad y Orden

NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO
Caicedonia Valle

ACTA DE POSESION NUMERO 001
Enero (01) de dos mil veinte (2020)

Ante la Notaria Unica del Circulo de Caicedonia Valle, se hace presente, hoy primero (01) de Enero de dos mil veinte (2020) en las instalaciones de la Casa de la Cultura Nacianceno Orozco Gallego, siendo las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde, el señor CARLOS ALBERTO OROZCO FRANCO mayor e identificado con la cedula de ciudadanía número 6.212.494 de Caicedonia, con el fin de tomar posesión del cargo de ALCALDE MUNICIPAL de este municipio de Caicedonia Valle, elegido por elección popular, según constancia expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora de la Registraduría Municipal del Estado Civil de este municipio, para el periodo comprendido entre el primero (1º) de Enero de dos mil veinte (2020) y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Para el efecto el señor CARLOS ALBERTO OROZCO FRANCO, presentó los siguientes documentos: Certificado de la Escuela Superior de Administración Publica, certificado de la Registraduría o Credencial como Alcalde electo, formato de hoja de vida del DAFP (diligenciado), formato de declaración de bienes y rentas del DAFP (diligenciado), copia de la cedula de ciudadanía, certificados de antecedentes policivos, disciplinarios (especial) expedido por la Procuraduría, fiscales expedido por la Contraloría, certificado sobre su situación militar definida, concepto de aptitud ocupacional, certificado de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – Adres, declaración ante notario de no poseer procesos pendientes de carácter alimentario, no inhabilidades ni incompatibilidades, además la declaración bajo juramento en lo relacionado con el monto de sus bienes y rentas, los de su cónyuge y de sus hijos no emancipados.

Seguidamente la señora Notaria procedió a tomar el juramento de rigor al nuevo Alcalde Municipal de Caicedonia Valle, como lo dispone el artículo 94 de la Ley 136 de 1994, Código de Régimen Municipal y Departamental, de la siguiente manera:

"JURA USTED POR DIOS TODOPODEROSO Y PROMETE SOLEMNEMENTE A LA PATRIA CUMPLIR LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS COMO ALCALDE MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE?

El señor CARLOS ALBERTO OROZCO FRANCO, responde en voz clara y perceptible para el despacho y los presentes:

"JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS"

La suscrita Notaria, replica: **"SI ASI LO HICIERE, DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIEN, Y SI NO, EL Y ELLA OS LO DEMANDEN"**

En esta forma la suscrita Notaria Única del Circulo de Caicedonia, DECLARA LEGALMENE POSESIONADO AL NUEVO ALCALDE MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE, SEÑOR CARLOS ALBERTO OROZCO FRANCO"

Se deja constancia, que la posesión como Alcalde Municipal de Caicedonia Valle, tendrá efectos fiscales a partir de hoy primero (1º) de Enero de dos mil veinte (2020).

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada en todas sus partes.

EL POSESIONADO

CARLOS ALBERTO OROZCO FRANCO

LA NOTARIA,

NOTARIA UNICA
Caicedonia Valle
Ayda Luz Ocampo Giraldo
NOTARIA

AYDA LUZ OCAMPO GIRALDO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **6.212.494**

OROZCO FRANCO

APELLIDOS

CARLOS ALBERTO

NOMBRES

FIRMA

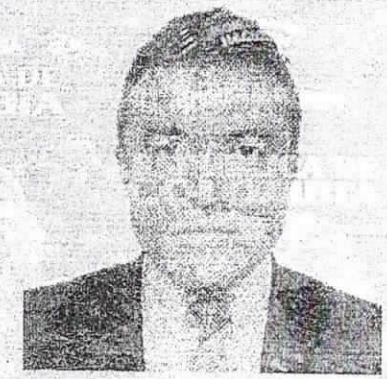

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-MAR-1961**

CAICEDONIA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	**B+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

20-JUN-1979 CAICEDONIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3102800-00197495-M-0006212494-20091115 0018053156A 1 30725131

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **CARLOS ALBERTO OROZCO FRANCO** con C.C. **6212494** ha sido elegido(a) **ALCALDE** por el Municipio de **CAICEDONIA - VALLE**, para el periodo de **2020** al **2023**, por el **PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO**.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en CAICEDONIA (VALLE), el lunes 28 de octubre del 2019.

AYDA LUZ OCAMPO GIRALDO / ENERIETH SANCHES MUÑOZ
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

MARINID PALLARES BOTELLO
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

153814 REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

53609
Tarjeta No.

90/10/26
Fecha de Expedicion

89/12/01
Fecha de Grado

MARTHA CECILIA
MARULANDA VASCO

24602110
Cedula

DEL QUINDIO
Consejo Seccional

LA GRAN COLOMBIA/ARM
Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Scanned by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 24.602.110
MARULANDA VASCO
APELLIDOS
MARTHA CECILIA
NOMBRES
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 23-JUL-1959
ANSERMA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
22-DIC-1977 CIRCASIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-3102900-00154616-F-0024602110-20090418
0010791600A 1
3240006661